



RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 5 de julio de 2016, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "José Luis Cotallo" de Cáceres y se concede autorización administrativa de apertura y funcionamiento de una red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial dependientes del mismo. (2016061160)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado "José Luis Cotallo" de Cáceres relativa la apertura de un red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial con centro base en dicho centro, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 5 de julio de 2016, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

Primero. Conceder autorización administrativa de apertura y funcionamiento de una red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial con centro base en el centro docente privado "José Luis Cotallo" de Cáceres y una sede en la localidad de Coria.

La situación resultante del centro tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "José Luis Cotallo".

Titular del centro: Obispado de Coria-Cáceres.

Domicilio: Avenida de la Universidad, n.º 1.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres

Código: 10001043.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Seis unidades, con 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "José Luis Cotallo".

Titular del centro: Obispado de Coria-Cáceres.

Domicilio: Avenida de la Universidad, n.º 1.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres

Código: 10001043.



Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Trece unidades, con 325 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "José Luis Cotallo".

Titular del centro: Obispado de Coria-Cáceres.

Domicilio: Avenida de la Universidad, n.º 1.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres

Código: 10001043.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Doce unidades, con 360 puestos escolares.

Enseñanzas a impartir: Bachillerato.

Capacidad: Cuatro unidades, con 140 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "José Luis Cotallo".

Titular del centro: Obispado de Coria-Cáceres.

Domicilio: Avenida de la Universidad, n.º 1.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres

Código: 10001043.

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Medio.

Capacidad: Dos unidades "Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural".

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Superior.

Capacidad: Dos unidades "Animación de Actividades Físicas Deportivas".

Denominación genérica: Red de Centros privada autorizada de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Denominación específica: "José Luis Cotallo".

Titular del centro: Obispado de Coria-Cáceres

Domicilios:

- Centro Base de Cáceres: Avda. de la Universidad, 1 -10004-
- Sede de Coria: Paseo de la Isla, s/n -10800-

Provincia: Cáceres

Código: 10001043.

Enseñanzas de Régimen Especial que se autorizan: Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol y Fútbol Sala.

Modalidad de enseñanza : Presencial y Semipresencial



Capacidad del centro base y de la sedes de la Red de Centros:

- Centro base en Cáceres

Técnico Deportivo en las especialidades de:

- Fútbol: 2 unidades.
- Fútbol Sala: 2 unidades.

Técnico Deportivo Superior en las especialidades de:

- Fútbol: 1 unidad.
- Fútbol Sala: 1 unidad.

- Sede de Coria

Técnico Deportivo en las especialidades de:

- Fútbol: 2 unidades.
- Fútbol Sala: 2 unidades.

Técnico Deportivo Superior en las especialidades de:

- Fútbol: 1 unidad.
- Fútbol Sala: 1 unidad.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente autorización administrativa, surtirá efectos a partir del curso académico 2016/17. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. En el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, la titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por parte de la Delegada Provincial de Educación, previo informe de la Inspección Educativa.

Quinto. La presente autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro que se autoriza mediante la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 8 de julio de 2016.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

